101

Ministerio de Hacienda

D E C R E T O N° 13021

PRORROGANDO EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO N. 11.517 DE FECHA 9 DE ABRIL DEL ANO EN CURSO.

Asunción, de Julio de 1920.

Vistos los antecedentes elevados por la Dirección de Tierras y Colonias con la nota N° 164 que se relacionan con la protesta formulada por el Sr. Manuel J. Uriarte, en representación de los Sres. Anibal N. Bravo y Cia. de B. Aires, contra la medida de desalojo dictada a raiz del escrito presentado por el Sr. Luis Q. Cattaneo para la entrega, libre de toda extraña ocupación, del campo fiscal "Puerto Leda", adjudicádole en arrendamiento por subasta pública en una extensión de 3.609 hectáreas 4.434 metros cuadrados.

CONSIDERANDO:

1.-Que por Decreto N° 11.517 fué confirmada la medida dictada por la repartición del ramo para la desocupación de la propiedad fiscal de que se trata, prorrogándose por noventa días el plazo fijado en el edicto respectivo, para poder el arrendatario entrar en el libre usufructo del inmueble arrendado dentro de la extensión y linderos expresados en su contrato.

2.-Que por Decreto N° 11.632 del 4 de Mayo ppdo, ha quedado prorrogado hasta el 31 de Julio del año en curso el mencionado plazo, teniendo en cuenta la paralización del tráfico fluvial con los puertos del litoral Norte del Rio Paraguay que ha dificultado el envio oportuno a las autoridades nacionales de la jurisdicción de las comunicaciones respectivas a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N. 11.517, circunstancia fortuita que ha advertido la conveniencia de fijar un término prudencial de prórroga al vencimiento del plazo de noventa días.

3.-Que la actual creciente del Rio Paraguay que se manifiesta desde un tiempo bastante prolongado y con un caracter de fuerza y firmeza perjudicial con especialidad para los poseedores de intereses ganaderos en la región del Chaco, expuesto de suyo en casi toda su extensión apta para el pastoreo, a

//2

Ministerio de Hacienda // inundaciones desastrosas que obstaculizan las faenas de trasporte de animales, evidencia la aparición de otra dificultad material de fuerza mayor opuesta al debido y exacto cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos mencionados.

4.-Y que, por otra parte, el mismo inconveniente de fuerza mayor con que han de luchar los llamados a la desocupación, han de ser también los obstáculos contra el legítimo concesionario Sr. Luis Q. Cattaneo al pretender ocupar o poblar el campo, pudiendo sobrellevar sin notable perjuicio un nuevo término de otra prórroga,

Por estas consideraciones,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A :

ART. 1.-Queda prorrogado el plazo determinado en el Decreto N. 11.632 hasta nueva resolución que será dictada una vez desaparecidas las circunstancias ya mencionadas en vista de la información que suministrará la autoridad de la jurisdicción.

ART. 2.-Queda subsistente lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto N° 11.517, debiendo agregarse a los antecedentes la protesta formulada por el Sr. Manuel J. Uriarte, en representación de los Sres. Anibal N. Bravo y Cia, para ser enviados a la Fiscalía General del Estado a los fines debidos.

ART. 3.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-